

(R. C. de la C. 161)
(Conferencia)

1804 ASAMBLEA LEGISLATIVA SESION ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 59
(Aprobada en 1 de agosto de 2019)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales de la propuesta transacción del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la "Puerto Rican Family Institute, Inc.", la finca número 21,742, inscrita al Folio 34, Tomo 750; la finca número 21,743, inscrita al Folio 39, Tomo 750; y la finca número 21,744, inscrita al Folio 44, Tomo 750, del Registro de la Propiedad de San Juan y de la estructura de la antigua Escuela Miguel Pou, ubicada en la Carr. PR-1, Km 17.4, Sector El Minao del Barrio Caimito de San Juan, con el fin de prestar los servicios del Programa Head Start a niños y padres del municipio de San Juan, así como a otras áreas adyacentes; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Puerto Rican Family Institute, Inc.", (en adelante PRFI), es una entidad sin fines de lucro que ofrece los servicios del programa "Head Start" y "Early Head Start". La misión de esta entidad es ofrecer servicios abarcadores y preventivos de educación, nutrición, salud y de trabajo social por profesionales altamente calificados, promoviendo el desarrollo y bienestar integral de niños de cero (0) a cinco (5) años, entre los cuales se incluye a niños con necesidades especiales, sus familiares y comunidad, durante todo el día y todo el año hasta el momento de transición a la escuela y responsabilidades futuras de la vida.

Actualmente, PRFI brinda sus servicios en las instalaciones de la escuela rural elemental Miguel Pou, ubicada en carretera #1 km 17.4 int. 199, sector El Minao, San Juan. Inicialmente, a través de un acuerdo entre la Arquidiócesis de la Iglesia Católica y el Gobierno y luego, a partir de febrero de 2005, bajo la administración del PRFI. Al momento de adquirir este centro, PRFI le solicitó al Departamento de Educación la autorización de uso y ocupación de la propiedad. El 24 de septiembre de 2007, el Departamento de Educación les otorgó el Contrato de Entrada y Ocupación de la propiedad sector El Minao de la Región Escolar San Juan II.

El DTOP determinó que la PRFI iniciara el pago de arrendamiento del terreno por la cantidad de dos mil dólares (\$2,000.00). Esta cantidad resulta onerosa para la PRFI, ya que no cuenta con esta cantidad de dinero en su presupuesto para dicha partida. El dinero ha sido utilizado para invertir en las facilidades físicas del centro y

cumplir con las regulaciones mandatorias, de modo que puedan brindar servicios de calidad a la población atendida.

Es el entender de esta Asamblea Legislativa que el Departamento de Transportación y Obras Públicas no tiene un plan futuro para las propiedades que se pretenden transferir a la PRFI mediante esta medida. Por tanto, entendemos que es en el mejor interés de la población servida por la PRFI que esta entidad tenga permanencia en el sector donde se encuentra ubicada, y que cualesquiera fondos que puedan ahorrarse por esta medida puedan ser utilizados en beneficio de nuestros niños.

Sin embargo, la situación fiscal y la realidad histórica de Puerto Rico han hecho que esta Asamblea Legislativa, por medio de la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", adopte una política pública destinada a la disposición de bienes inmuebles con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario público. En ella se establece que "se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sea para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general." Es de gran relevancia hacer valer la política pública que esta Asamblea Legislativa ha propiciado. En el balance de intereses, se puede lograr cumplir con ambas políticas públicas al referir la evaluación del asunto del que trata esta medida al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales de la propuesta transacción, del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la "Puerto Rican Family Institute, Inc." de la estructura de la antigua Escuela Miguel Pou, ubicada en la Carr. PR-1, Km 17.4, Sector El Minao del Barrio Caimito de San Juan.

Sección 2.-De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, a la "Puerto Rican Family Institute, Inc." deberá utilizar los terrenos y sus estructuras descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta exclusivamente para prestar los servicios del Programa "Head Start" y "Early Head Start" a niños y padres del municipio de San Juan, así como a otras áreas adyacentes.

Sección 3.-Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, aprueba la transferencia o cualquier

otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales de esta propuesta transacción, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la determinación del Subcomité.

Sección 4.-Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, aprueba la transferencia o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales de esta propuesta transacción, el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con las entidades públicas necesarias, otorgará las escrituras públicas correspondientes para formalizar dicha transacción aprobada sobre los terrenos y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta al "Puerto Rican Family Institute, Inc."

Sección 5.-De aprobarse la cesión, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, podrá imponer en la escritura pública que se otorgue, aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que las propiedades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sean utilizadas únicamente para los propósitos establecidos en la Sección 2 de esta medida, con la consecuencia de que, de no utilizarse para estos propósitos, el título de propiedad revierta de inmediato al Gobierno de Puerto Rico.

Sección 6.-El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de noventa (90) días laborables. Si al transcurso de dicho término el Subcomité no ha emitido una determinación final, se entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para formalizar la transacción propuesta.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
 Certifico que es copia fiel y exacta del original
 Fecha: 8 DE AGOSTO DE 2019



Firma:

Lcdo. Samuel Wiscovitch Corali
Secretario Auxiliar
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico